

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 230

Miércoles, 26 de Noviembre de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	8
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 5, 6, 7
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	14
Junta de Castilla y León.....	14, 15
ADMINISTRACIÓN LOCAL	16
Ayuntamiento de Ávila.....	16, 17
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	18, 22
Ayuntamiento de Becedas.....	18
Ayuntamiento de Candeleda	18
Ayuntamiento de Garganta del Villar	17
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	22
Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras.....	17
Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja	21
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.....	18, 19
Ayuntamiento de Tiñosillos.....	17
Mancomunidad de Servicio de Barco y Piedrahíta	23
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	24
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila.....	27, 28
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila	24
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arévalo.....	26, 27
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila	25

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.426/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE ANTONIO GÓMEZ MARTÍN, cuyo último domicilio conocido fue en C. HOSTAL, de HOYO DE MANZANARES (BERZOSA) (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1414/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.427/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. IVAN CARBONELL MORO, cuyo último domicilio conocido fue en C. RIOJA, 106, 3°-C, de LEGANES (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-913/8, por importe de 70,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 5.428/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FELIX PÉREZ RACINES, cuyo último domicilio conocido fue en C. ALCALDE RONQUILLO, 1, PUERTA 3, de ARÉVALO (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-910/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 231 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.429/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña MAJID OUFIER, cuyo último domicilio conocido fue en C. LA FLOR, 20, de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) (ÁVILA), de la resolución de fecha 22/10/2008 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 26/11/2007 en el expediente sancionador n° AV-738/7, por la que se le impuso una sanción de 140,00 euros, por una infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros, y otra infracción administrativa calificada LEVE, tipificada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo nº 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta

de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.160/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 3 de noviembre de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
POPOVICI, PAVEL	5902012	0800000225	14,58	01/05/2008 30/05/2008	ERROR EN NOMINA DE JUNIO
RODRÍGUEZ NARRO, ANA MARÍA	33451176	0800000238	55,14	27/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA

TRIMESTRAL-1a



Número 5.154/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26-11), modificada por la Ley 4/99 de 13-01-99 (BOE del 14), Art. primero. 17, y por ignorarse en el momento actual los domicilios de los interesados que a continuación se detallan, queda notificado por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones.

Resoluciones dictadas por el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en relación a los expedientes que a continuación se indican:

INFRACCIONES EN MATERIA DE OBSTRUCCIÓN

Exp.	Acta	Empresa	Fecha Resolución	Importe
109/08	1472008000036549	JOSÉ MARÍA VEGAS SÁEZ C/ Fontiveros 32 05200 - ARÉVALO (ÁVILA)	1-10-08	1.250,00 €.

Motivo: Infracción art. 50.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

Pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92 de 26-11 (BOE del 26) de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Adtvo. Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación, pudiendo examinarse el expediente en Plaza de España, 13 - Segunda Planta, Sección de Sanciones.

Con la advertencia que de no ser entablado tal Recurso en tiempo y forma, el abono de su importe, deberá ser realizado en el BBVA en la cuenta Sanciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesoro Público TRN 1315 - CL 389, utilizando para ello un impreso que podrá ser recogido en este Organismo, Plaza de España, 13 - Segunda Planta, Sección de Sanciones en el plazo de 30 días, debiendo dar cuenta de dicho ingreso a esta Inspección Provincial, ya que de no hacerlo así se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio con los recargos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R. Dto. 1684/90 de 20 de Diciembre.

Valladolid, a 20 de octubre de 2008.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, *Javier Calderón Pastor*.

Número 5.164/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante



Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.A.	RAMÓN MENDOZA JIMÉNEZ	050020042616	ANULACIÓN ALTA REA	ÁVILA
R.E.A.	ALEXANDRE MAZILU	051006019248	BAJA REA	NAVALMORAL
R.E.A.	MARIAN CRISTINE FRATILA	051006011770	BAJA REA	BULARROS
R.E.T.A.	ANDRÉS RIVAS DEL RÍO	050015860296	BAJA DE OFICIO	ARENAS DE SAN PEDRO
R.E.A.	RAFAEL GONZÁLEZ CORRO	060045729912	BAJA REA	CANDELEDA
R.E.A.	HORST EHRENBERGER	261013281772	ALTA REA	SOLANA DE ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 5.247/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a Carlos Casimiro Ballesteros Santos, a continuación se transcribe oficio firmado por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 22-10-2008.

"Se instruye en esta Dirección Provincial, expediente de derivación de responsabilidad solidaria por las deudas que la empresa Promotora Berahot, s.l., mantiene con este Organismo.

En dicho expediente aparece como posible responsable solidario, en calidad de administrador de la indicada mercantil, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 104 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, así como los artículos 12 y 13 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04) y la Disposición Final Segunda de la Ley 19/2005 de 14 de Noviembre sobre la Sociedad Anónima Europea (BOE de 15-11-2005) que modifica el artículo 105 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo.

Se pone en su conocimiento la apertura de un trámite de audiencia, donde en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta comunicación, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estima pertinentes, al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 24-11-92) y el artículo



13.4 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,
Juan Carlos Herráez Mancebo.

Número 5.384/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a Cristina Moya Almaráz, a continuación se transcribe Resolución de fecha 29-10-2008 -expediente SIMAD 05302-2008-00009-0 de Tercería de Dominio- adoptada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila.

"Visto su escrito -presentado por Cristina Moya Almaráz- de fecha 24 de Octubre de 2008 por el que interpone reclamación previa en tercería de dominio contra el embargo practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila sobre la finca registral número 20730 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, dimanante de la diligencia dictada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila de fecha 27-08-2008 del expediente de apremio 05- 01 08 1468 70 que se sigue a Dionisio Moya Almaráz, por las deudas contraídas con la Seguridad Social. Esta Dirección Provincial en uso de las competencias que tiene atribuidas para conocer y resolver la presente reclamación, RESUELVE ESTIMAR la reclamación previa en tercería formulada por la reclamante, debiendo procederse al levantamiento del embargo trabado sobre la finca antes descrita; por lo que

con fecha 29-10-2008 se da traslado de la presente Resolución a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila, al objeto de que se realicen las actuaciones oportunas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-7-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El Director Provincial. (P.S. Acuerdo de 09-06-2005 del Director General de la TGSS). El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo.*

Número 5.385/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la



Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R. GENERAL

EMPRESA/TRABAJADOR: INMOBAI
CONSULTORÍA INMOB. COMER. EXTER. Y
GESTIÓN

C.C.C./NSS: 05/101866459

RESOLUCIÓN: ALTAS/BAJAS

LOCALIDAD: ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 5.081/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Con fecha 21 de octubre de 2008, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución: "ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con referencia CP-2387/2005-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D^a MATILDE BLANCO AHUMADA

(06362884A), con domicilio a efectos de notificación en Calle MAYOR, 05220 - Madrigal de las Altas Torres (Ávila), es titular de un aprovechamiento temporal de aguas privadas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica de 02.17: Región de los Arenales, con un caudal medio equivalente de 8,22 l/s y un volumen máximo anual de 82.200 m³, con destino al riego de 13,7 Has, en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), inscrito con fecha 13 de Junio de 2002 (expediente de referencia PRAV114009).

Con fecha 7 de diciembre de 2005 D^a MATILDE BLANCO AHUMADA solicita realizar un nuevo sondeo que sustituya al anterior en la misma parcela, parcela 947, polígono 11 del término municipal de Madrigal de las Altas Torres, conservando el mismo volumen y los mismos caudales y destinado también al riego de 13,7 hectáreas.

El término municipal de Madrigal de las Altas Torres, en el que se sitúa el aprovechamiento, está comprendido en la denominada ZONA I NO AUTORIZADA, incluida en el "Informe 9/2001 de actualización del estudio 5/2001 de la DGOHCA y propuesta de normas de otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas de las Unidades Hidrogeológicas 02.13 Páramo de Cuellar y 02.17 Región de los Arenales" aprobado en la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001, estableciéndose en este Estudio que en esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego, en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes, y que se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la zona siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos al tratarse de un derecho ya reconocido al interesado mediante Resolución de fecha 13 de junio de 2002 (PRAV114009), sin variar el resto de las características del derecho y únicamente pasando del régimen de aguas privadas a aguas públicas.

3.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 27 de febrero de 2008, así como en el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres según certificado del mismo de fecha 17 de marzo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

4.- Realizada visita de inspección sobre el terreno



por el técnico de Servicios Generales del distrito 9 bis con fecha 22 de febrero de 2008, pudo comprobarse que el antiguo sondeo ha sido tapado y que las nuevas obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se ubica la toma.

5.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 6 de octubre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende de la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás dis-

posiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a MATILDE BLANCO AHUMADA (06362884A), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 82.200 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 24,66 l/s, y un caudal medio equivalente de 8,22 l/s, en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

ANULAR la inscripción que consta en Sección C del Registro de Aguas a nombre de D^a MATILDE BLANCO AHUMADA (06362884A) con referencia PR-AV-114-009.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: D^a MATILDE BLANCO AHUMADA

N.I.F.: 06362884A

TIPO DE USO: Riego (13,7 has.)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 82.200 m³

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 24,66 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 8,22 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1.

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1^a:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN: 150 m.



DIÁMETRO: 300 Mm.

POTENCIA DE LA BOMBA: 70 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Mal Prende"

LOCALIDAD: Madrigal de las Altas Torres.

TERMINO MUNICIPAL: Madrigal de las Altas Torres.

PROVINCIA: Ávila.

COORDENADAS U.T.M.(X,Y): (332961, 4547640)

HUSO: 30

POLÍGONO/PARCELA: Polígono 11, Parcela 947

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN:
82.200 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA
CAPTACIÓN: 8,22 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA
CAPTACIÓN: 24,66 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS DEL USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 1ª:

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego de 13,7 hectáreas.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "Mal Prende"

LOCALIDAD: Madrigal de las Altas Torres.

TERMINO MUNICIPAL: Madrigal de las Altas Torres.

PROVINCIA: Ávila.

COORDENADAS U.T.M.(X,Y): (332961, 4547640)

HUSO: 30

POLÍGONO/PARCELA: Polígono 11, Parcela 947

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:
Riego de 13,7 has en la Parcela 947 del Polígono 11, del término Municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

DOTACIÓN: 6.000 m³/ha.-año

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 82.200 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 8,22 litros/seg

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 24,66 litros/seg

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de

explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución de Concesión, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución.

Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo. El Organismo de Cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre de año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, y a la declaración de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de



situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción

permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación



Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosa-mente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente

de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Fdo.: *Ignacio Rodríguez Muñoz.*"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. del D.P.H., *José María Rubio Polo.*

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-2387/2005-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de



contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u

otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.396/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: 317-E

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: 317-E

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Termino municipal de Langa (Ávila)

Finalidad: Ampliación de la subestación transformadora de Langa

Características: La ampliación que se pretende efectuar consiste básicamente en:

- Instalación de un nuevo transformador 45/15 kV y 20/25 MVA.

- Nuevas posiciones de línea y trafo en el sistema de 45 kV.

- Sustitución del actual sistema de 15 kV por uno nuevo de interior con aislamiento en SF6.

- Instalación de dos baterías de condensadores en 15 kV, de 3,6 MVAR cada uno.

- Transformador de servicios auxiliares de 250 kVA.

Presupuesto: 1.264.445,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles con-

tados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 17 de noviembre de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 5.417/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-51.037 Y AV-51.038.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA Y CT PARA SUMINISTRO SUPERMERCADO JOALTE, S.A. EN EL TIEMBLO (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en la línea "Burguillo y final en el CT. proyectado.



Longitud.: 130 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV. 3 (1x150) Al. Centro de transformación subterráneo, en envolvente prefabricado. Potencia.: 400 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas en SF6.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 18 de noviembre de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 5.419/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: AV-51.132

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de

energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT.: AV-51.132

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Avda. del Generalísimo s/n.- Hoyo de Pinares (Ávila).

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en arqueta de la línea "Cebreros 10" (entrada y salida) y final en el C.T. proyectado. Centro de transformación bajo envolvente prefabricado de hormigón. Potencia.: 2x630 kVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6.

Presupuesto: 56.134,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 19 de noviembre de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 5.421/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-51.039/AV-51.040 Y BT-10755.



Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LINEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SECTOR DE SUMINISTRO EN CASAVIEJA (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en línea de Alta Tensión que alimenta al "Centro de Transformación Tejares" (entrada y salida) y final en el Centro de Transformación proyectado. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Longitud: 500 metros. Centro de transformación bajo envolvente de hormigón. Potencia: 400 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Red de Baja Tensión. Longitud: 15 metros. Conductor RV.0,6/1 kV

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 18 de noviembre de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.393/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca PEUGEOT modelo 205 GTX matrícula M-6397-HB, en nave municipal sita en el Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública de C/ Teniente Muñoz Castellanos, 2 de esta Ciudad, el pasado 27 de septiembre de 2008, por presentar evidentes signos de abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, JUAN CARLOS CELI MALDONADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ Méndez Álvaro, 34-A-1º-B de Madrid sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achataamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 19 de noviembre de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 5.394/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca PEUGEOT modelo 106 matrícula 4305-DYJ, en nave municipal sita en el Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública de C/ Virgen de la Soterraña, 34 de esta Ciudad, el pasado 27 de septiembre de 2008, por presentar evidentes signos de abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, ABDE-RRAHIM EL GHARDOUF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ Músico Vivaldi, 10-2º-2 de Lleida sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 19 de noviembre de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, Luis Alberto Plaza Martín.

Número 5.395/08

**AYUNTAMIENTO DE GARGANTA
DEL VILLAR**

ANUNCIO

Observado error en el anuncio número 5.097/08, publicado en el BOP numero 223, de fecha 17 de noviembre de 2.008. En el Presupuesto General del

ejercicio 2.008, del Ayuntamiento de Garganta del Villar, en el Capítulo 6º. Enajenación de inversiones reales dice: 1.000 €. Siendo el importe del Capítulo 6º de 31.000 €. Quedando los demás capítulos en la misma cantidad.

En Garganta del Villar, a 20 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *José Santana Gómez.*

Número 5.372/08

**AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
DE MATA CABRAS**

ANUNCIO

Se ha observado error en la publicación del Presupuesto General del ejercicio 2008 de esta Entidad Local, B.O.P. número 223.

Donde dice: Cap. 6º. Inversiones Reales 40.000 €

Debe decir: Cap. 6º Inversiones Reales 67.000 €.

Moraleja de Matababras, a 19 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 4.970/08

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

ANUNCIO

Por Doña Oliva Garrido Enriquez se ha solicitado a esta Alcaldía, Licencia Ambiental para la instalación de la actividad de ALOJAMIENTO PARA PERROS en la finca 137 Polígono 4 de Tiñosillos al amparo la Ley 11/2003, de 8 de abril.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la citada Ley, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a con-



tar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el B.O. de la provincia.

Tiñosillos, a 29 de octubre de 2008.

El Alcalde, *Carlos García González*.

Número 5.030/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Nº. de Expte.: LE-9/08, HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L., ha solicitado licencia urbanística para realizar el proyecto Línea aérea y CT de 50 Kva en el paraje de "El Avión", de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 23 de octubre de 2008.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.034/08

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

A instancia de D. Francisco José Martín Ibáñez, en representación de Valúe Consulting SLU, se tramita expediente en suelo no urbanizable, para autorización de construcción de piscina particular en la parcela 4 del polígono 29, de Santa Cruz del Valle, abriéndose periodo de información al público por plazo de veinte días hábiles a los efectos previstos en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y

León, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Santa Cruz del Valle, a 03 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa, *María Jesús García González*.

Número 5.055/08

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por medio del presente se notifica a los herederos de Ángeles de Lucas Linares con domicilio en la Calle María de Guzmán, 49 1º B de Madrid, (28003) que en este Ayuntamiento se tramita expediente de declaración ordinaria de ruina, estando el mismo en fase de Resolución, lo que se notifica conforme al art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Arenas de San Pedro, 29 de Septiembre de 2.008.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 5.074/08

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

Aprobado por el pleno de éste Ayuntamiento en sesión del día 31 de octubre de actual, el proyecto de sellado de los vertederos de residuos urbanos en Becedas y otros, queda expuesto al público por espacio de un mes a fin de que pueda ser examinado, y presentar durante dicho plazo las reclamaciones y observaciones que los interesados consideren conveniente.

En Becedas, a 3 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.



Número 5.091/08

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 03 de noviembre de 2008, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1.- Entidad Adjudicataria

1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría General, Contratación.

1 c).- Número de expediente: 01/2008

2.- Objeto del contrato.

2 a).- Descripción del objeto:

Venta por procedimiento abierto del bien patrimonial: Finca urbana, solar situado en la Avenida de Antonio Machado, 3, con referencia catastral 0079741UK3507N0001TX, con una extensión de 310,76 m²

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

3 a).- Tramitación: ORDINARIA.

3 b).- Procedimiento: abierto.

3 c).- Forma: Oferta económica mas ventajosa.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, asciende a la siguiente cantidad: 27.968,40 €

5.- Garantías.

Se establece una garantía provisional equivalente al 3% del precio de licitación y una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

En las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, Plaza de la Constitución, 1 05413 Santa Cruz del Valle, (Ávila), teléfono 920386201, fax 920386618

7.- Requisitos específicos del contratista.

Están facultados para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

8.1.- Lugar de presentación: Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, situado en la Plaza de la Constitución, 1, de Santa Cruz del Valle, 05413 Ávila, en horario de oficinas, de 09,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes no festivo.

8.2.- El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando a las 13 horas del último día del plazo.

En el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse en las dependencias municipales o por correo.

8.3.- Las proposiciones, que serán secretas, constarán de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, para la enajenación de un solar situado en la Avenida de Antonio Machado, 3 de Santa Cruz del Valle".

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por el ÍNDICE y la HOJA RESUMEN

DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN - en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes DOCUMENTOS:

1º Documentos que acrediten la personalidad del adjudicatario. Si el adjudicatario fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil



cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los adjudicatarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. art. 129 Y 130 LCSP.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 130 LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 Y 50 de la LCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º Documento acreditativo de la garantía provisional, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle,

por importe equivalente al 3 por 100 del precio tipo de licitación del bien.

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución se incorporará en el sobre A.

Si se constituye en metálico, deberá depositarse previamente en la Caja de Ahorros de Ávila, en la cuenta 2094 0041 10 00411031025 debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

Si se constituye en valores, deberá depositarse en la Caja de la Corporación, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española.

SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.

CONTENIDO: El sobre B se presentará cerrado y contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

Dicha oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la finca pretendida.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/ña, con domicilio en, y con DNI núm, en nombre propio (o en representación, como acreditado por) enterado de la convocatoria de la enajenación mediante procedimiento abierto de la finca urbana, solar situado en la Avenida de Antonio Machado, 3, con referencia catastral 0079741UK3507N0001TX, de Santa Cruz del Valle, anunciada en el BOP núm, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a su adquisición por el IMPORTE DE- €.



Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

9.- Apertura de ofertas.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público que se celebrará a las 13,30 horas del mismo día hábil en el que finalice el plazo de presentación de plicas, (salvo que se anuncien ofertas enviadas por correo y no recibidas) en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación.

El acto será público y estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, dando fe del mismo un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación provisional de la finca a la Alcaldía, que será notificada a los licitadores en el plazo de cinco días. Quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional, se procederá a la adjudicación definitiva del contrato.

10.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

En Santa Cruz del Valle, a 04 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa, *María Jesús García González*.

Número 5.399/08

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre último, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2008 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Partida	Descripción	Crédito Inicial	Aumento	
Func	Partida			
1	13	Retrib. Personal	4630,00	8000,00
3	16	Seguros sociales		2256,54
TOTAL GASTOS				10.256,54

Presupuesto de ingresos

- Remanente tesorería a 31-12-2007	27.282,06
- Importe utilizado en modificación de créditos 1/2008	13.025,52
- Importe a incorporación	10.256,54

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navacepedilla de Corneja, a 6 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Ilegible*



Número 5.124/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. ESSADIK EL ABDELLAOUI.

Calle La Luna, nº 33, Piso 1º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. HAJAR BOUKDIDI.

Calle La Luna, nº 33, Piso 1º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. EL MEKKI BENBOUYA.

Calle La Luna, nº 33, 1º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4. MONICA RUIZ ESCALONA.

Calle La Luna, nº 33, 1º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 23 de octubre de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

Número 5.267/08

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Intentada la notificación de requerimiento a DANIEL SANCHO DEL RIO, con DNI 06394948-M, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a DANIEL SANCHO DEL RIO cuyo ultimo domicilio conocido fue CALLE JOSE GOCHICOA 7 de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), del requerimiento enviado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en expediente 0295/2008/01 a fin de que reponga a su estado previo la acera y calzada en calle José Gochicoa 1 que han sido alteradas sin autorización, y ello sin perjuicio de la potestad de este Ayuntamiento de incoar procedimiento sancionador.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido integro del expediente que obra de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sito en Plaza del Ayuntamiento 1.

Arenas de San Pedro, a 10 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.



Número 5.418/08

MANCOMUNIDAD DE SERVICIO DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

SUBSANACIÓN DE ERRORES

Con fecha 26 de marzo de 2008, se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 58, página 28, la modificación de las Cuotas tributarias de la Ordenanza fiscal de la Tasa de recogida por recogida domiciliaria de basuras. Habiéndose detectado un error en el importe anual euros de las mismas, debe decir lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL EUROS
1. Viviendas particulares	48,71.- euros
2. Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, despachos profesionales, oficinas, academias y centros de enseñanza, guarderías, clínicas	62,47.- euros
3. Ultramarinos, fruterías, pequeños comercios de alimentación, industrias, campings, campamentos	81,46.- euros
4. Cafeterías, bares, cafés de categoría especial, discotecas, pescaderías, carnicerías, talleres en general	117,34.- euros
5. Restaurantes hasta 49 plazas	156,46.- euros
6. Comercios de alimentación, supermercados de 100 a 299 metros cuadrados de superficie	195,54.- euros
7. Comercios de electrodomésticos	260,74.- euros
8. Restaurantes de mas de 50 plazas	391,10.- euros
9. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos hasta 750 metros cuadrados de superficie	152,09.- euros
10. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos de 751 a 1.500 metros cuadrados de superficie	304,20.- euros
11. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos de mas de 1.500 metros cuadrados de superficie	456,29.- euros
12. Hoteles, fondas, pensiones y residencias hasta 49 plazas	521,50.- euros
13. Hoteles y residencias de mas de 50 plazas	624,70.- euros
14. Economatos y supermercados con mas de 300 metros cuadrados	781,56.- euros
15. Talleres mecánicos de toda clase de vehículos	204,00.- euros

Piedrahíta a 17 de noviembre de 2008.

El Secretario, *llegible*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.353/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 147/2008 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

JUICIO DE FALTAS 147/2008

SENTENCIA Nº 113/2008

SENTENCIA

En Ávila, a 28 de Octubre de 2008.

S.S^a. Ilma. Sr. D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 147/2008, por falta contra las personas, en los que es parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Antonino Sáenz Herráez y como denunciada Darcilia de Oliveira Sampaio.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de denuncia de Antonino Sáenz Herráez interpuesta el 4 de diciembre de 2007 en Comisaría de Policía de Ávila, por los hechos que en la misma se contienen. Celebrado el Juicio Oral en el día señalado, teniendo lugar con el resultado recogido en la correspondiente acta. Y formulándose por el Ministerio Fiscal las siguientes conclusiones: Se solicita la condena de la denunciada como autora de una falta de lesiones del art. 617.1 CP a la pena de multa de un mes a razón de 6 € de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago,

y a que indemnice al denunciante en la cantidad total de 510 €.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara, que el día 30 de noviembre de 2007 sobre las 23 horas en el domicilio de ambos en Paseo de San Roque 31 1º A en Ávila se produjo una discusión entre Antonino Sáenz Herráez y Darcilia de Oliveira Sampaio, en el transcurso de la cual ésta con ánimo de causar daño a aquél cerró una puerta de golpe causándole daños corporales en una muñeca y en una rodilla.

Como consecuencia de ello, el hoy denunciante resultó con daños corporales diversos, para cuya curación precisó primera asistencia facultativa tardando en curar 10 días y estando 2 de ellos impedido para sus ocupaciones habituales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta consumada de lesiones, tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor directo y doloso la denunciada de acuerdo con los artículos 10 y 27 del mismo cuerpo legal. La realidad de los hechos que se declaran probados y la participación que en los mismos se le atribuye resulta acreditada por las pruebas practicadas en el acto del juicio oral valoradas en conciencia conforme a los artículos 741 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y apreciadas con las ventajas que la inmediación judicial comporta. Así constituye tal prueba de cargo que destruye la presunción de inocencia de aquélla por el crédito que merece el Juzgador dada su coherencia y firmeza, apreciadas en la inmediación del plenario, el testimonio del lesionado, narrando la agresión denunciada, de forma concordante y coherente con el contenido de su denuncia policial inicial, testimonio que además aparece corroborado por el contenido del Informe médico inicial, expedido al poco tiempo de ocurrido el suceso y que constituye prueba objetiva de las lesiones, resultando al mismo tiempo concordante con la forma o tipo de agresión relatada.

SEGUNDO.- El responsable penalmente lo es también civilmente, según el artículo 109.1 del Código



Penal, y en su virtud la condenada por las lesiones está obligada a indemnizar al denunciante en la cantidad propuesta por el Ministerio Fiscal, toda vez que la misma entra dentro de los parámetros al uso seguidos en este Juzgado para la indemnización de los días de incapacidad para sus ocupaciones habituales y por los restantes días invertidos en la curación, tomando como referencia orientativa el sistema de indemnización de daños corporales contenido en el Anexo de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, si bien efectuando una corrección al alza, a razón en este caso de 75 euros por cada día impeditivo (2) y de 45 euros por cada uno de los restantes días invertidos en la curación (8), teniendo en cuenta para este aumento sustancialmente la especial protección que merece el derecho constitucional a la integridad física y moral de las personas (art. 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el art. 15 de la Constitución), que justifica que la indemnización de los días de incapacidad y de curación sufridos por una persona como consecuencia de una agresión dolosa deban ser objeto de una sensible mayor valoración que los producidos por una mera imprudencia, y considerarse que el cambio valorativo introducido satisface adecuadamente esta interpretación, mereciendo consignarse a los efectos oportunos que este criterio indemnizatorio fue cuestionado en su momento en virtud de recurso de apelación, en Juicio de Faltas 232/2006, en que la parte apelante alegaba que por las razones que expresaba en su escrito le parecían desproporcionadas las cantidades de referencia indicadas, y que en todo caso el baremo normativo de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor contempla la indemnización por daños morales, y la Audiencia Provincial desestima en Sentencia nº 201/2006 el recurso de apelación, confirmando la sentencia recurrida en todos sus extremos. En el mismo sentido, la reciente Sentencia de la Audiencia Provincial de Ávila, de 17 de julio de 2008, rechazando "la exigua propuesta de adverso en estricta aplicación del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación", razonando que ello es porque dicho sistema "responde a premisas distintas, en que se difumina el daño moral propio de la victimización dolosa, intencional".

TERCERO.- Según el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas

por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación al caso, en nombre de S.M. el Rey, y por el poder jurisdiccional que me otorga la Constitución Española:

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Darcilia de Oliveira Sampaio como autora criminal y civilmente responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales si es que se hubieren devengado, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Antonino Sáenz Herráez en la cantidad total de 510 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a DARCI-LIA DE OLIVEIRA SAMPAIO actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en ÁVILA, a once de noviembre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 5.373/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha once de noviembre de dos mil ocho dictada en el expediente de dominio número 372/08 seguido ante este Juzgado a instancia de la



Procuradora D^a Lourdes González Mínguez que actúa en nombre y representación de D. JOSÉ TOLSDORF RODRÍGUEZ para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, el exceso de cabida de la siguiente finca:

URBANA: Terreno en término de El Tiemblo, Calle Pino número dos, al sitio La Peguera y Lancha Zaballos, de quince áreas. Linda: Norte, calle el Pino; Sur, Este y Oeste, terreno de Segundo Ríos de Castro. Se forma por segregación de la finca 5123. Sobre esta finca se ha construido una vivienda unifamiliar que consta de planta baja, con una superficie construida de la parcela de noventa y seis metros, seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados. El resto de superficie no construida se destina a patio o jardín.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 5.364/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO

EDICTO

Doña CAROLINA OTERO BRAVO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 214/2008 a instancia de JACINTO PÉREZ DE LA CRUZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA RÚSTICA terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Hojilla, en el término municipal de Muñosancho (Ávila). Linda: Norte, con Crescenciano Gutiérrez Martín, (finca 325); al sur, con Juan Gómez Ruiz (finca 322; al Este, con camino de Crespos; y al Oeste con Florencia González Gutiérrez (finca 324).

Tiene una extensión superficial de una hectárea, veintiuna áreas, y cuarenta y una centiáreas.

Inscrita al tomo 2541, libro 46, folio 157, finca n° 5158 inscripción 1^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a MARIANO NAVARRO RAMOS Y SEGUNDA HERNÁNDEZ DIAZ, o en sus caso SUS DESCONOCIDOS HEREDEROS, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 5.365/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA CAROLINA OTERO BRAVO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 199/2008 a instancia de BEATRIZ MENDEZ SÁNCHEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

PANERA, sita en Plaza de Herradores, 8 (antes Plaza Juan de León, 11) de Madrigal de las Altas Torres. Consta de Planta baja y se compone de una sola habitación con una pequeña bodega. Ocupa una superficie de setenta y seis metros cuadrados superficiales. Linda: Por la derecha entrando, compañera que fue de Víctor Pérez; Izquierda y espalda, o sea



Este y Sur, con partija de Fernanda del Bosque; y por el frente, que es el Norte, con calle de su situación.

Referencia catastral: 2307310UL3520N0001ZK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a veintiocho de octubre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 5.366/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA CAROLINA OTERO BRAVO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 192/2008 a instancia de IGNACIO GONZÁLEZ BAÑEZ, MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ VITORES, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa en la Calle Doctor Bellido. Izquierda entrando, cija de Julian Jiménez. Espalda, huerta con palomar de Jose Sainz y un huerto de Eugenio López. Derecha, casa de Bonifacio Conde, pajar de Mateo Saez y una callejita angosta. Mide setecientos cincuenta metros cuadrados.

Si bien, en la actualidad es en número 12 de igual calle, siendo los linderos los siguientes: frente, calle de su situación: Derecha entrando, Jesús Paradinas López y una callejita angosta; Izquierda entrando, Jose Jiménez Rodríguez y fondo Juan Jose zurdo Robledo.

REFERENCIA
6481106UL3368S0001XU.

CATASTRAL

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a LOS IGNORADOS HEREDEROS DE D. CONSTANCIO GONZÁLEZ GALÁN E IGNORADOS HEREDEROS DE D. HILARIO GONZÁLEZ VITORES para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a veintiocho de octubre de dos mil ocho.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 5.354/08

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la DEMANDA 220/08 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D. SANTIAGO MARTÍNEZ MUÑOZ contra la empresa CARPINTERÍA P.V.C. DEL TIETAR, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando como estimo las demandas interpuestas por la parte actora, DON SANTIAGO MARTÍNEZ MUÑOZ, contra la parte demandada, la empresa CARPINTERÍA P.V.C. DEL TIETAR, S.L., sobre resolución de contrato y despido, y previa declaración de la extinción de la relación laboral que unía a las partes y la improcedencia del despido llevado a cabo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 7.523'46 Euros en concepto de indemnización y a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la comunicación de la presente Sentencia a la parte actora y a razón de 38'34 Euros diarios.



Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150'25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARPINTERÍA PVC DEL TIÉTAR S.L., expido y firmo el presente en Ávila, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 5.354/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la DEMANDA 220/08 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D. SANTIAGO MARTÍNEZ MUÑOZ contra la empresa CARPINTERÍA

P.V.C. DEL TIETAR, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando como estimo las demandas interpuestas por la parte actora, DON SANTIAGO MARTÍNEZ MUÑOZ, contra la parte demandada, la empresa CARPINTERÍA P.V.C. DEL TIETAR, S.L., sobre resolución de contrato y despido, y previa declaración de la extinción de la relación laboral que unía a las partes y la improcedencia del despido llevado a cabo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 7.523'46 Euros en concepto de indemnización y a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la comunicación de la presente Sentencia a la parte actora y a razón de 38'34 Euros diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150'25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARPINTERÍA PVC DEL TIÉTAR S.L., expido y firmo el presente en Ávila, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.